

0000001

1 FACTURA -

2 ESCRITURA No.

2013 - 17 - 01 - 10 - P
No. FACTURA 41955

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA

14 **FERTILIDAD PRODUCTOS FERTIPRO VALENCIA & TRONCOSO CIA.**

15

LTDA.

16

QUE OTORGAN:

17

PABLO ESTEBAN VALENCIA LLERENA, y YOLANDA DEL ROSARIO

18

LLERENA CARRIÓN

19

CUANTÍA: USD 400,00

20

Di: 3 copias

21

&* &* JP &* &

22

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

23

hoy día JUEVES DIECISEIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE,

24

ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,

25

Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal

26

número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos

27

mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen:

28

1 Los señores **PABLO ESTEBAN VALENCIA LLERENA, y YOLANDA DEL**
2 **ROSARIO LLERENA CARRIÓN**, por sus propios y personales derechos. Los
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado
4 civil casado y divorciada respectivamente, domiciliados en la Ciudad de
5 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
6 conocerlos doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía
7 que en fotocopia autenticada por mí, se agregan a este instrumento; y me
8 piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
9 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a
10 su cargo, una de la que conste la constitución de una Compañía Limitada, de
11 conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se
12 enumeran: **COMPARECIENTES:-** Intervienen en la celebración de la
13 presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, los
14 señores **PABLO ESTEBAN VALENCIA LLERENA y YOLANDA DEL**
15 **ROSARIO LLERENA CARRIÓN**. Los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y divorciada
17 respectivamente, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes
18 comparecen por sus propios y personales derechos.- **PRIMERA.-**
19 **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:** Los comparecientes declaran
20 expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir
21 una Compañía Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y las
22 disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **SEGUNDA.-**
23 **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO I.- DE LA DENOMINACION,**
24 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.-**
25 **Denominación:** La denominación de la sociedad es **FERTILIDAD**
26 **PRODUCTOS FERTIPRO VALENCIA & TRONCOSO CIA. LTDA.** Artículo
27 **Dos.- Nacionalidad:** La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.- **Artículo**
28 **Tres.- Domicilio:** El domicilio principal de la sociedad es en la ciudad de



1 Quito, Distrito Metropolitano, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales
2 o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador,
3 previa decisión y aprobación de la Junta de Socios.- Artículo Cuatro.- Plazo:
4 El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a
5 partir de la fecha inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil de
6 Quito, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o
7 resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este
8 objeto.- Artículo Cinco.- La Compañía tendrá por objeto: A) La importación,
9 exportación, representación, almacenamiento, distribución y
10 comercialización de productos farmacéuticos para uso humano.- B) La
11 compraventa, distribución, representación y comercialización de productos
12 farmacéuticos en general, productos farmaceuticos para tratamientos de
13 fertilidad, productos médicos, químicos y humanos, dispositivos médicos para
14 uso en laboratorios de reproducción asistida, y de insumos plasticos para uso
15 en el laboratorio; productos químicos, medios de cultivos y materia activa,
16 compuestos para la rama humana, profiláctica o curativa en todas sus formas
17 y aplicaciones, y sus afines; equipos, maquinaria, implementos, y demás
18 bienes relacionados a la rama médica, farmacéutica, química, sea humana
19 dentro de su objeto social.- C) Importación, exportación, distribución,
20 representación y comercialización de medios de cultivo para ser usados en
21 laboratorios de reproducción asistida para congelación de óvulos y
22 embriones y para cultivo embrionario. D) La comercialización, importación,
23 exportación, distribución, y representación de equipos médicos y de
24 laboratorio y demás productos permitidos por la Ley necesarios para el
25 desarrollo de su objeto social y que se encuentren dentro del mismo. E)
26 También podrá dedicarse a la importación, exportación, producción,
27 patentación y comercialización, equipos, repuestos, e insumos de la industria
28 farmaceutica.- F) Podrá prestar servicios de asesoría en proyectos de

producción y comercialización de productos farmacéuticos.- **G)** La prestación de servicios de construcción y adecuación de stands para ferias.- **H)** Podrá participar en procesos licitatorios, públicos o privados que guarden relación con el objeto social.- **I)** Podrá realizar la exportación, importación, comercialización, representación, distribución, diseño y planificación de todo tipo de tecnología.- **J)** Formar parte como socio accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, consultora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su Objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarias para este propósito.

En fin, podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana, que no le estén expresamente prohibidos.- **TITULO II.- DEL**

CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-Artículo Seis.- Del Capital.- El

capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, suscrito y pagado en su totalidad por los socios fundadores, mediante aporte numerario según el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
PABLO ESTEBAN VALENCIA LLERENA	396	396	396	99
YOLANDA DEL ROSARIO LLERENA CARRION	4	4	4	1
TOTAL	400	400	400	100

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta

1 de integración de capital, con el correspondiente detalle.- Los socios realizan su
2 inversión con el carácter de nacional. Artículo Siete.- De las participaciones: La
3 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación firmado por el
4 Presidente y por el Gerente General, en el que constará necesariamente, su
5 carácter de no negociable y el número de participaciones, que por su aporte le
6 correspondan.- La participación de cada socio es transmisible por herencia y
7 transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la
8 compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
9 social, en la forma prevista en el artículo ciento trece de la ley de compañías.-
10 Cada participación dará al socio el derecho a un voto.- Artículo Ocho.-
11 Representación ante la Compañía: Los socios pueden hacerse representar ante
12 las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones,
13 mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede
14 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea
15 su número de participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
16 representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante, en
17 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios, puede
18 votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.-
19 Se observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la ley de
20 compañías.- TITULO III.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
21 Artículo Nueve.- Administración de la Compañía: La compañía estará
22 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
23 por el Gerente General.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones
24 estipulados en la Ley de Compañías, muy especialmente los referidos en los
25 artículos ciento catorce y ciento quince vigentes.- Artículo Diez.- De la Junta
26 General de Socios: La Junta General de Socios estará integrada por los socios
27 de la compañía, legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma
28 la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo a falta de sus

1 titulares designarse uno Ad - hoc.- Tendrá las atribuciones que le concede el
2 artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos
3 de la compañía, que le competen por Ley y los Estatutos o que pongan en su
4 conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias
5 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa
6 convocatoria escrita simple del Presidente o Gerente General, notificada al
7 domicilio registrado de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación,
8 por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, que es aplicable a esta clase
10 de sociedades.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro
11 de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la Junta
12 General Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente General o el
13 Presidente; y, en los demás casos contemplados en la Ley de sociedades y en
14 estos Estatutos.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos
15 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La Junta General no
16 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
17 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por
18 ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá, en
19 segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
20 expresarse así en la referida convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en
21 el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, salvo disposición en
22 contrario de la ley o de estos Estatutos, las Resoluciones se tomarán por
23 mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. En lo demás, se estará a lo dispuesto
25 en la Ley de la materia.- Artículo Once.- Del Presidente de la Compañía: El
26 Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para
27 un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o
28 no socio de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a)

ere
zola

qe

1 Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de
2 sesiones de dicho organismo.- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones
3 de la Junta General.- c) ~~Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia~~ *Jed*
4 temporal o fallecimiento de este; y, en este último caso, hasta que la Junta
5 General designe al titular.- d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere
6 la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- Artículo Doce.- Del Gerente
7 General: Será nombrado por la Junta General de Socios para un período de
8 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio de la
9 compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, *RL*
10 judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Será el administrador de la compañía
11 con las atribuciones que le confiere la Ley.- c) Será el Secretario de la Junta
12 General de Socios.- d) Suscribirá cualquier acto o contrato de interés para la
13 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de
14 compañías.- e) Para la venta y/o constitución de gravámenes sobre los
15 inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá previamente de la
16 autorización de la Junta de Socios.- En fin, tendrá las más amplias facultades,
17 excepto aquellas que expresamente se niegue en estos estatutos o la ley.- En
18 todos los casos de falta o impedimento del Gerente General, hará sus veces el
19 Presidente de la compañía.- TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo
20 Trece.- La fiscalización de la Compañía: Le corresponde a la Junta General de
21 Socios, la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un Comisario
22 para tal efecto. De nombrarse Comisario, sus atribuciones serán las señaladas
23 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- Artículo
24 Catorce.- Balance General e Inventario: El treinta y uno de diciembre de cada
25 año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de
26 los bienes de la compañía.- TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y
27 LIQUIDACION.- OTRAS DISPOSICIONES.- Artículo Quince.- Disolución y
28 Liquidación: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de

1 Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios
2 nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente
3 General de la compañía o quien haga sus veces.-Artículo Dieciséis.-
4 Distribución de las Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual
5 se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General
6 de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente
7 General y del Presidente.- Artículo Diecisiete.- Pago de dividendos: El Gerente
8 General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada
9 por la Junta General de Socios, previa observancia de la ley.- La Compañía
10 mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios,
11 pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.- TERCERA.-
12 DECLARACIONES: a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán
13 incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes
14 pertinentes.- b) Los socios autorizamos expresamente al Abogado Diego
15 Alarcón Sánchez, para que pueda realizar todos los actos y trámites necesarios
16 a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la
17 compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Quito y
18 posteriormente, hasta la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC)
19 en el Servicio de Rentas Internas (SRI), para cuyo efecto autorizamos
20 expresamente al señor Mauricio Donoso Izquierdo para que efectúen de
21 manera conjunta o por separado dicho trámite en esta dependencia.- Usted
22 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta
23 validez de este instrumento público.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- El
24 compareciente ratifica la minuta inserta, que se halla firmada por el Abogado
25 Diego Alarcón con matrícula profesional número doce mil trescientos cincuenta
26 y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la
27 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le
28 fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de

0000005



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

Pablo Esteban Valencia Llerena

PABLO ESTEBAN VALENCIA LLERENA

C.C.N 1711623684

Yolanda del Rosario Llerena Carrion

YOLANDA DEL ROSARIO LLERENA CARRIÓN

C.C.N 170146761-9

Diego Almeida Montero

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE DECIMO

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 16 de Mayo del 2013
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): Diego Alarcon Sanchez
 Con Cédula de Identidad: 1713232765 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA
FERTILIDAD PRODUCTOS FERTIPRO VALENCIA & TRONCOSO CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	VALENCIA LLERENA PABLO ESTEBAN	1711623684	\$ 396	usd
2	LLERENA CARRION YOLANDA DEL ROSARIO	1701469619	\$ 4	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Eliana J. ...
Eliana J. ...
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Amazonas

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN MEDICO

8234933242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VALENCIA MADERA MARCELO IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LLERENA CARRON YOLANDA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-04-18

Pedro
DIRECCION GENERAL

Valencia
FIRMA DEL CEDULADO



0000006

Dr. Diego Almeida M

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 17482368-4

APELLIDOS Y NOMBRES VALENCIA LLERENA

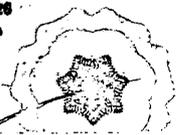
LUGAR DE NACIMIENTO PASTAZA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-07-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado ANA MARIA TRONCOSO GARRIDO



Quito, 19 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Pablo Esteban Valencia Llerena

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 17482368-4 válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público; y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

DELEGACION PROV.
SECRETARIA
N° 0049545

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CIENACERIL DOMESTICOS

EM-200442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLENENA JORGE E

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRON YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO

2011-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-01

9.438.543

Rafael
DIRECCIÓN GENERAL

Yolanda Carron
DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN

1701200619

APELLIDOS Y NOMBRES

LLENENA JORGE E

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CARRON YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

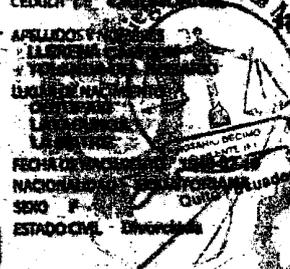
QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-03-01

SEXO F

ESTADOCIVIL - En unión



2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

023-0220
NÚMERO

1701200619
SERIAL

LLENENA CARRON YOLANDA DEL

ROSARIO

QUITO

PROCESO

2009

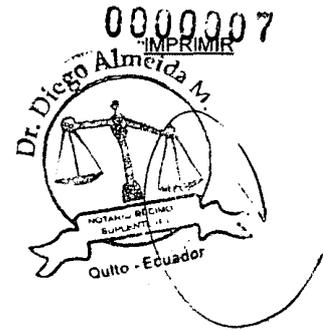
PROCESO

Yolanda Carron
DIRECCIÓN GENERAL

[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7506222
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DONOSO IZQUIERDO MAURICIO IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2013 2:48:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FERTILIDAD PRODUCTOS FERTIPRO VALENCIA & TRONCOSO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

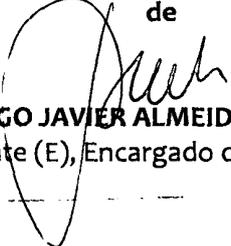
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **Copia** certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a **TERCERA VEINTE** de **MAYO** del año **dos mil trece**.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

0000008

- - - **ZON DE MARGINACIÓN**:- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía FERTILIDAD PRODUCTOS FERTIPRO VALENCIA & TRONCOSO celebrada el 16 de Mayo de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002967 de 13 de Junio de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 18 de junio de 2013.-
factura No. 45344

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002967**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **16 de Mayo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **FERTILIDAD PRODUCTOS FERTIPRO VALENCIA & TRONCOSO CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2503 de 04 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **FERTILIDAD PRODUCTOS FERTIPRO VALENCIA & TRONCOSO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de Junio de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7506222
Nro. Trámite 1.2013.1466
FMA/

TRÁMITE NÚMERO: 24699

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21561
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2318
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

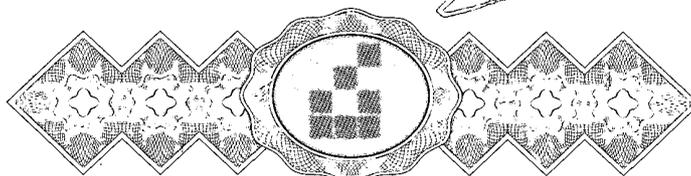
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711623684	VALENCIA LLERENA PABLO ESTEBAN	Quito	SOCIO	Casado
1701469619	LLERENA CARRION DEL ROSARIO YOLANDA	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002967
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FERTILIDAD PRODUCTOS FERTIPRO VALENCIA & TRONCOSO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: P. GG. ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL 5 AÑOS RL: GG.

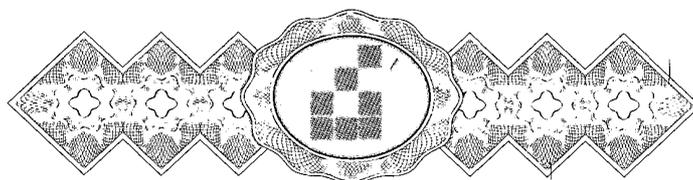
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2012



DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 22083

Quito, 12 de julio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FERTILIDAD PRODUCTOS FERTIPRO VALENCIA & TRONCOSO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO